



COLECCIÓN
LECCIONES SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO

ABC *del Espacio Público* en Bogotá D.C. Principios básicos



COLECCIÓN **LECCIONES SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO**

El desarrollo de la **COLECCIÓN DE LECCIONES SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO** es una iniciativa de **La Escuela de Espacio Público** del **DADEP** que busca promover acciones pedagógicas que aporten a la construcción de una cultura ciudadana. La colección incluye textos con los fundamentos básicos para que los ciudadanos tengan información clara y que fortalezca el uso, disfrute y apropiación adecuada de los espacios públicos.

El contenido de este documento se desarrolla a partir del **ABC del Espacio Público en Bogotá Versión 1.0**, desarrollado por el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público, DADEP en conjunto con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Se ha complementado con otros documentos distritales, consolidando y sintetizando información para que sirva de guía y consulta de la ciudadanía interesada.

EL ABC del Espacio Público en Bogotá D.C. – Principios Básicos, da a conocer fundamentos sobre el espacio público, los elementos que lo componen, su normatividad, regulación, administración y figuras jurídicas.

Esta colección introduce a unos grandes personajes que identifican las iniciativas pedagógicas enmarcadas en la labor de la **Escuela de Espacio Público**, los cuales serán contextualizados en colecciones posteriores. Contamos con Rosita, Lola, Juanito, Bety, Yoli y Fonso, quienes usan, disfrutan y protegen nuestro espacio público en la ciudad. A través de la relación de este grupo de amigos propios de la Bogotá urbana y rural con los espacios públicos de la ciudad. La Escuela tiene en cuenta un gran número de especies que interactúan entre sí, entre ellas, la especie humana y la especie animal.

Conoce un poco de nuestros amigos, quienes nos acompañarán en las aventuras y recorridos por el sistema de espacio público de nuestra Bogotá, introduciéndonos en su comprensión, defensa y sostenibilidad.

Rosita la curi



Soy Rosita y me gusta andar en los humedales formando colonias con los de mi especie haciendo senderos y cuevas en la vegetación.

la perrita **Lola**



Soy Lola y acompaño a mi humano a donde vaya. Me gustan todos los espacios públicos en los que puedo compartir con él. Les voy a mostrar la ciudad en mis caminatas y paseos por la ciudad

Juanito el gato



Soy Juanito y me gusta andar en solitario por la ciudad y explorar rincones que otros no ven. Te voy a mostrar espacios inesperados que puedes encontrar en la ciudad.

Bety la tingüa



Soy Bety y les voy a contar cómo se ve la ciudad desde el cielo y muchos datos sobre la vegetación de mi hábitat.

la lechuza **Yoli**



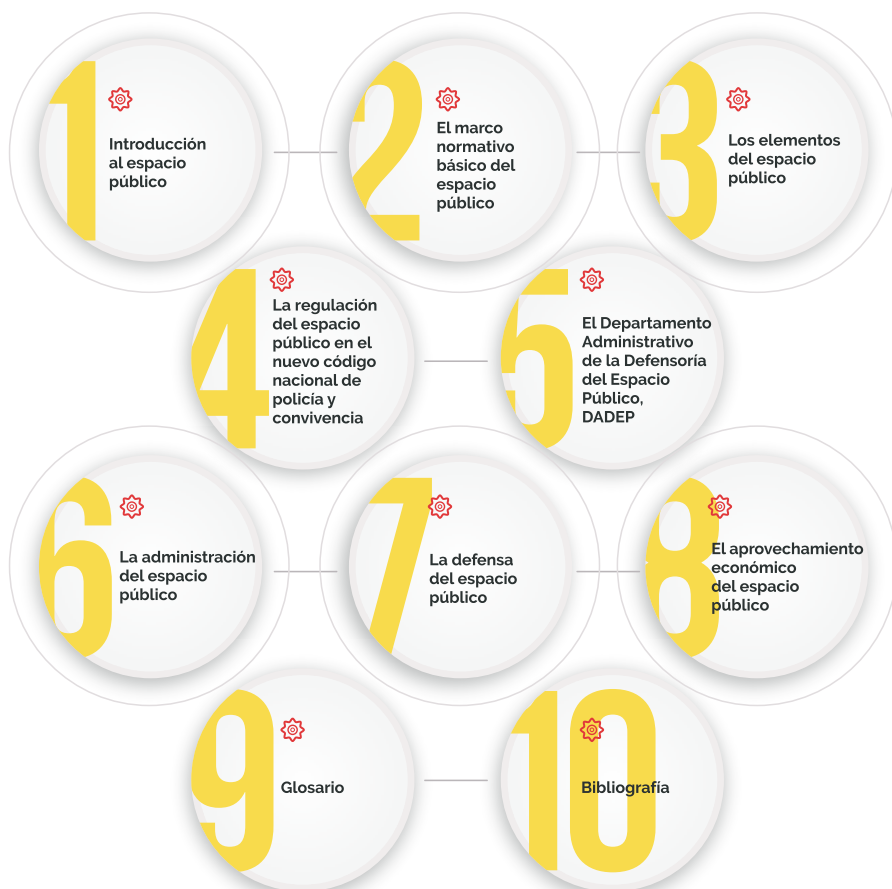
Soy Yoli y les voy a contar cómo se vive la ciudad en las noches y todos los sonidos que puedes encontrar en ella.

Fonso el oso



Soy Fonso y les voy a contar sobre la importancia de la estructura ecológica principal que hace parte de la ciudad y todos los elementos que la componen.

Contenido



1 Introducción *al espacio público*



De acuerdo con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991 de Colombia:



“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.”

Así, el espacio público es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

¿QUÉ SON LOS BIENES FISCALES?

Son los de propiedad de entidades de derecho público, donde su utilización generalmente no pertenece a todos los habitantes y estos sirven como medios necesarios para la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como son los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica.

Son los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren.

¿QUÉ SON LOS BIENES DE USO PÚBLICO?

En resumen, el espacio público lo constituyen las calles, las vías, los andenes, los parques, las plazas y plazoletas, las zonas verdes en general, las zonas de cesión obligatoria gratuita o cesiones urbanísticas, entre otros elementos constitutivos y complementarios que lo conforman.

¿QUÉ SON LAS CESIONES URBANÍSTICAS?

Son el aporte que hacen los urbanizadores a la ciudad, es decir son porcentajes obligatorios de suelo que el promotor inmobiliario debe destinar para parques, equipamientos y vías, los cuales complementan y se integran al sistema de espacio público de la ciudad.

2 El marco normativo básico

del espacio público



Existen diversas fuentes para la definición normativa del espacio público. Todas ellas se complementan y no difieren una de otra. De cada documento se extrae el concepto jurídico que sustenta el significado sobre espacio público.



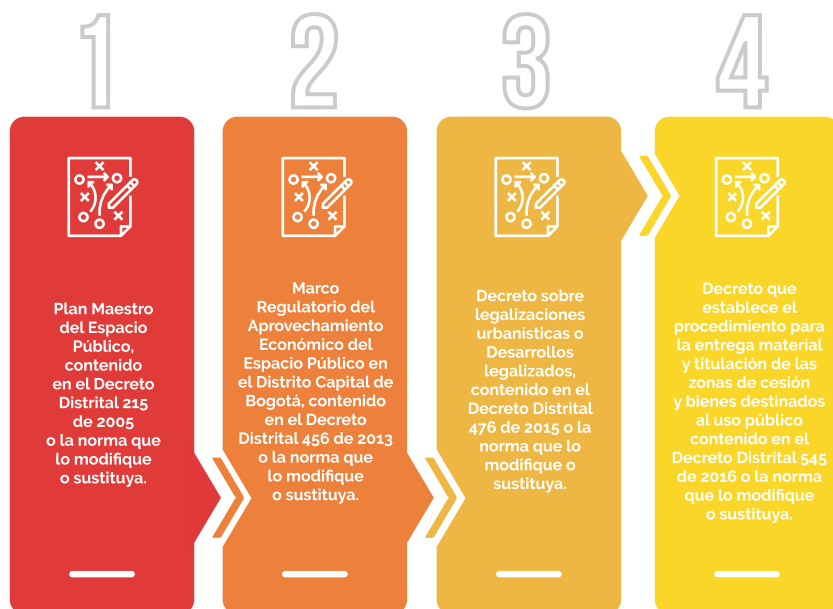
A nivel distrital o municipal, cada Distrito y Municipio del país regula algunos aspectos específicos del espacio público ubicado en su jurisdicción en sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial – POT y en los instrumentos que lo desarrollan y complementan.

¿QUÉ ES UN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT

“Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal (léase también del Distrito Capital de Bogotá); se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.”



También existen varios instrumentos que desarrollan y complementan el POT de Bogotá específicamente en temas de espacio público, simplemente a título de ejemplo, se mencionan los siguientes sin olvidar que existen más decretos expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá que reglamentan aspectos específicos del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá.





El espacio público se encuentra integrado por los siguientes elementos:

Elementos constitutivos

- 1 Naturales.
- 2 Artificiales o contruidos.

Elementos complementarios

- 1 Vegetación.
- 2 Mobiliario Urbano.
- 3 Señalización.

Elementos Constitutivos: Naturales



- 1 Fueron dados por la naturaleza, en consecuencia, su generación se da por procesos naturales, así las entidades públicas solo intervienen para proteger y conservar esos espacios naturales, en colaboración con las autoridades ambientales, estos son:



Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico por ejemplo los cerros y las montañas.



Áreas para la conservación y preservación del sistema hidrico, tales como: manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hidricas, zonas de manejo y cuerpos de agua como playas marinas, arenas y corales, ciénagas, lagos entre otros.



Elementos artificiales o contruidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: alcantarillas, diques, represas, rondas hidricas, zonas de manejo y protección ambiental, embalses, lagos, muelles, entre otros.



Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como: Parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal y áreas de reserva natural, santuarios de fauna y flora.

De acuerdo con lo anterior, por ejemplo, los principales ríos que atraviesan la ciudad como los ríos Tunjuelo, Fucha, Salitre y Torca, son bienes de uso público, así mismo son elementos constitutivos naturales del espacio público de Bogotá; son "naturales" porque pertenecen a la "naturaleza", al entorno geográfico, ambiental y paisajístico de la ciudad.



Fuente: Página Web Alcaldía Mayor de Bogotá

Elementos Constitutivos: Artificiales o Construidos



2 Corresponden a las llamadas cesiones obligatorias gratuitas o también llamadas cesiones gratuitas, estos son:

Áreas integrantes de circulación vehicular que incluye los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, ciclovías, intersecciones viales como esquinas, puentes vehiculares, túneles, entre otros.

Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, plazas, plazoleas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos que pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, entre otros.

Áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por sus condiciones urbanas son planeadas mediante algún instrumento de desarrollo, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.

Elemento complementario: Vegetación



1 El Componente de la vegetación natural e intervenida tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

Elemento complementario: Mobiliario Urbano



2 El Mobiliario urbano que se compone de:



Elementos de comunicación tales como: mapas de localización del municipio, informadores de temperatura, contaminación ambiental, pendones, pasacalles, mogadores y buzones.



Elementos de organización tales como: bolardos, paraderos, topellantas y semáforos.



Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales.



Elementos de recreación tales como: juegos para adultos juegos infantiles.



Elementos de servicio tales como: parquímetros, bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores.



Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, canecas para reciclar las basuras.



Elementos de seguridad, tales como: barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.

Elemento complementario: Señalización



3 Compuesta por:



Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana, señalización vial para prevención, reglamentación, información, señalización fluvial, señalización férrea, señalización aérea.

Los paraderos de buses que cuentan con publicidad exterior visual (mupis publicitarios) constituyen mobiliario urbano de la ciudad, y por ende, son elementos complementarios del espacio público de Bogotá.



Fuente: <https://www.pyppmedios.com/transit/bogota/publicidad-paraderos-mupis>

La regulación *del espacio público*



en el código nacional de Policía y convivencia

Los comportamientos incorrectos o contrarios al cuidado e integridad del espacio público, que no deben realizarse según el artículo 140 del actual Código Nacional de Policía y Convivencia, son:



- • No cuidar o evitar el mejoramiento de las áreas públicas, también de las fachadas de las casas y edificios.



- • Construir o remodelar en el espacio público sin la debida autorización de la autoridad competente.



- • Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano o rural, como por ejemplo semáforos, señalización vial, teléfonos públicos, hidrantes, estaciones de transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura.



- • Ocupar espacio público violando las normas que rigen la materia.



- • Ensuciar, dañar o hacer uso indebido o abusivo de los bienes de propiedad de entidades estatales de derecho público y aquellos que permanentemente están dispuestos para el uso, goce y disfrute de todos los habitantes de un territorio. Asimismo, no está permitido contrariar los reglamentos o manuales que regulan el uso de los bienes anteriormente mencionados.



- • Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público violando la normativa que rige la materia.



- • Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en el espacio público, salvo en las actividades que han sido autorizadas por la autoridad competente.



- • Portar sustancias prohibidas en el espacio público.



- • Escribir o fijar en lugar público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso, cuando este se requiera o incumpliendo la normatividad vigente.



- Verter aguas residuales al espacio público en sectores que cuentan con el servicio de alcantarillado de aguas servidas y en caso de no contar con este, drenar o verter las aguas incumpliendo las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente para tal acción.



- Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.



- Fijar en el espacio público elementos publicitarios tales como propagandas, avisos, pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas sin cumplir los requisitos exigidos por la normatividad que regula la materia.

5 El Departamento Administrativo de la Defensoría *del Espacio Público* DADEP

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (por su sigla DADEP), según el Acuerdo 018 de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, tiene como misión en su artículo 2º: *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.



EL DADEP tiene por función, entre otras, fijar las políticas en materia de defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá, así mismo se encarga de asesorar a las autoridades locales (léase las Alcaldías Locales, los Inspectores de Policía, entre otros) en el ejercicio de las funciones relacionadas con el espacio público, así como en la difusión y aplicación de las normas correspondientes.

6 Administración del espacio público

EL DADEP tiene a su cargo la administración de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario distrital a cargo del sector central de la Administración Distrital de Bogotá, en consecuencia, puede celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con estos bienes inmuebles.

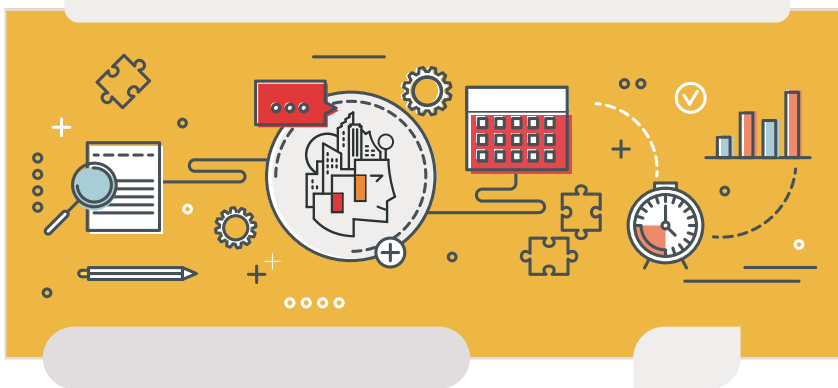
Es así como, el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público** puede contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Según la ley 9ª de 1989 y del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Existen múltiples instrumentos y herramientas para administrar el espacio público y en general el patrimonio inmobiliario distrital. Varios de esos instrumentos se encuentran previstos en el Decreto Distrital 552 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

La administración del espacio público se encuentra expresada en dos tipos, **la Directa e Indirecta**. A continuación, se enunciarán las diferentes figuras jurídicas existentes:

Administración

DIRECTA



Son las acciones de cuidado, protección, mantenimiento, pago de servicios públicos, pólizas y vigilancia de los bienes de uso público y/o fiscales del nivel central, ejercidas por las Entidades Distritales de orden central por medio de convenios / contratos Inter-administrativos.



Son las acciones de cuidado, protección y mantenimiento, pago de servicios públicos, pólizas y vigilancia de los bienes de uso público y/o fiscales del nivel central ejercidos por las Entidades Distritales de orden descentralizado, nacional o particulares y con las cuales se suscribe el respectivo documento de entrega. A continuación, se enumeran las diferentes figuras jurídicas existentes, las cuales se encuentran explicadas de manera más profunda en la Guía de Administración de Bienes de Uso público y Bienes Fiscales del Nivel Central (Código 127-GUIAP-01):

	Convenios - Contratos Inter-administrativos		Contrato de Concesión
	Autorización de uso, con y sin aprovechamiento económico		Alianzas Público Privadas
	Convenio Solidario		Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS
	Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público – CAMEP		Contratos de arrendamiento
	Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público		Permisos de eventos temporales en Espacio Público

7 Aprovechamiento económico del espacio público

Es el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previo contrato o acto administrativo de la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público Actividad de aprovechamiento económico permitida en el espacio público. Estas actividades deben estar reglamentadas por el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP o en otra norma que la consagre.

8 Defensa del espacio público

El espacio público es de todos y para el disfrute colectivo. Bajo este contexto, existen múltiples instrumentos jurídicos y de gestión que tienen como común denominador la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común. Entre ellos, tres instrumentos jurídicos merecen toda la atención, dados sus alcances e impactos en la ciudad:

1

El primero de ellos, **los procesos policivos tendientes a recuperar el espacio público indebidamente** ocupado o intervenido.

2

El segundo, **las acciones populares** como instrumento judicial.

3

El tercero, los **procesos voluntarios de concertación entre agentes públicos y privados** para la adecuada recuperación, administración y sostenibilidad del espacio público.



Fuente: <https://www.semana.com>



► **Bienes Afectos o Destinados al Uso Público**

Son los lotes definidos por la autoridad urbanística dentro del trámite de legalización que constituirán el Sistema de Espacio Público para el respectivo barrio o desarrollo. (Artículo 3 del Decreto Distrital 510 de 2010).

► **Bienes de Uso Público**

Son aquellos inmuebles cuyo dominio pertenece a la República y cuyo uso pertenece generalmente a todos los habitantes de un territorio como el de calles, plazas, puentes y caminos (Artículo 674 Código Civil).

► **Bienes Fiscales**

Son los bienes inmuebles cuyo dominio pertenece a la República y cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes (Artículo 674 Código Civil), es decir, son susceptibles de ser utilizados por la administración de la misma manera que los particulares utilizan los bienes de su propiedad.

► **Cesiones Obligatorias Gratuitas**

Son formas de producir espacio público a partir del desarrollo de terrenos, ya sea por urbanización o por construcción. Dentro de estas áreas se destacan todas aquellas cesiones al espacio público que determinan la viabilidad de un proyecto urbanístico específico como son las vías vehiculares y peatonales, las zonas verdes y zonas comunales. Dichas áreas públicas estarán demarcadas por localización, alinderaación y amojonamiento con base en el plano aprobado por la entidad urbanística competente y deben ser entregadas por el urbanizador responsable al DADEP. (Conforme a lo establecido en el Subcapítulo 8 del Decreto Distrital 190 de 2004).

► **Equipamientos**

Son el conjunto de espacios y edificios destinados a proveer a los ciudadanos del Distrito Capital de los servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos y de bienestar social. Para mejorar los índices de seguridad humana a las distintas escalas de atención, en la perspectiva de consolidar la ciudad como centro de una red regional de ciudades, buscando desconcentrar servicios que pueden ser prestados a menores costos en las otras ciudades de la región. (Capítulo 9 Decreto Distrital 190 de 2004 – POT).

► **Espacio Público**

Es el conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arteriales, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos. (Decreto 190 de 2004).

► **Inmuebles**

Son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles. Las casas y veredas se llaman predios o fundos. (Artículo 656 Código Civil).

► **Instrumentos de Planeamiento Urbanístico**

Constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. Son instrumentos de planeamiento, los siguientes: Los planes maestros, los planes de ordenamiento zonal, los planes zonales, las unidades de planeamiento zonal – UPZ, los planes directores para parques, los planes de implantación, los planes de regularización y manejo, los planes de reordenamiento, los planes de ordenamiento minero ambiental las demás reglamentaciones urbanísticas y, en general, las disposiciones contenidas en cualquier otro tipo de acto administrativo de las autoridades competentes, referidas al ordenamiento del territorio del Distrito Capital. (Artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT).

► **Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales**

Se compone de dos capítulos básicos: espacio público y bienes fiscales. Todos los bienes constitutivos del espacio público y del patrimonio inmueble del Distrito Capital, aparecen en un registro computarizado que lleva el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a través de un sistema de información geográfica y de una base de datos referida a las coordenadas del instituto geográfico Agustín Codazzi, mediante identificación en mapa digital y acudiendo a los recursos más modernos que ofrece la técnica. (Artículo 7, Acuerdo 18 de 1999).

► **Patrimonio Inmobiliario Distrital**

Bienes de uso público y fiscal, con título de propiedad a favor del Distrito Capital.

► **Plan de Ordenamiento Territorial - POT**

Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio distrital. se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

► **Plaza**

Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria.

► **Zona Verde**

Espacio de carácter permanente, abierto y empujado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

► **Zonas Viales de Uso Público**

Son las áreas destinadas al sistema vial general para el transporte masivo, adquiridas por el distrito capital de Bogotá o por sus entidades descentralizadas, las vías correspondientes a la red local de una urbanización cedidas gratuitamente y los pasajes, puentes, túneles y estacionamientos públicos y en general las obras de ingeniería del sistema vial.



- ▶ *Alcaldía Mayor de Bogotá – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, 2015, 15 años del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.*
- ▶ *Alcaldía Mayor de Bogotá – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, 2007, Cuaderno del Espacio Público No. 3 Conceptos jurídicos de espacio público y patrimonio inmobiliario distrital.*
- ▶ *Beltrán, D. M., 2002, "El espacio público como parte del medio ambiente urbano" en: Problemática Jurídico – Ambiental de los Centros Urbanos. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, p. 49 - 65.*
- ▶ *Herrera Carrascal, G. J., 2006, "Dominio Público. Patrimonio Inmobiliario del Estado" en: Espacio Público Encuentro de Multitudes. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y Universidad Piloto de Colombia, p. 47 - 66.*
- ▶ *Herrera Carrascal, G. J., 2011, "El derecho al espacio público como elemento constructor de ciudad", en: Espacio público y derecho a la ciudad. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, p. 207 - 234.*
- ▶ *Herrera Carrascal, G. J., 2012, "El espacio público como uno de los componentes del medio ambiente urbano. Análisis de su protección judicial vía acciones populares" en: Temas de Derecho Ambiental: una mirada desde lo público. Bogotá: Universidad del Rosario, p. 279 - 322.*
- ▶ *Herrera Carrascal, G. J., 2017, La Función Ecológica de la Propiedad. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, Colección Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 13.*
- ▶ *Londoño Toro, B., 2006, "Algunas reflexiones sobre la exigibilidad de los derechos colectivos y del ambiente" en: Londoño Toro, B., et al., Perspectivas del Derecho Ambiental en Colombia. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, p. 59 - 95.*
- ▶ *Pinilla Pineda, J. F., 2012, "Las cesiones urbanísticas obligatorias en la jurisprudencia colombiana. Lecciones sobre su naturaleza y alcance" en: La Ciudad y el Derecho. Una introducción al derecho urbano contemporáneo. Bogotá: Universidad de los Andes- Ediciones Uniandes - Editorial Temis, p. 313 - 337.*
- ▶ *Varios autores, 2006, Espacio público encuentro de multitudes. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y Universidad Piloto de Colombia.*

ABC *del Espacio Público* en Bogotá D.C.

Principios básicos

Blanca Stella Bohórquez Montenegro

Directora del Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio Público, DADEP

Leandro Cortés Rodríguez

Subdirector de Administración Inmobiliaria
y del Espacio Público del DADEP

Jenny Soriano

Asesora de la Subdirección de Administración
Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP

Equipo Escuela de Espacio Público

Diana M. Rodríguez

Natalia Cuevas

Martha C. Villareal

Francy Gil

Robert Castillo R.

John Stik Quintero

Diseñador

Javier Patiño R.

2021